



Resolución Directoral

Ica, 22 de Enero del 2021

VISTO:

El expediente administrativo 20-019680-001, que contiene la solicitud de Don **PAULINO CHOQUE JAYO**, sobre Liquidación y Pago de los Subsidios por Luto y Gastos de Sepelio; Informe Técnico N° 008-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante expediente N° 20-019680-001, de fecha 23 de Diciembre del 2020, el administrado Don **PAULINO CHOQUE JAYO** solicita el Pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, como consecuencia del fallecimiento de su Hija **MARITZA CHOQUE GUTIERREZ**, el 22 de noviembre del 2020, precisando que anexa las instrumentales correspondientes.

Que, se debe tener en cuenta el mérito de la documentación que obra en el expediente como son Acta de Defunción N° 2000571115, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, con dicho documento se acredita el fallecimiento de Doña **MARITZA CHOQUE GUTIERREZ** ocurrido el 22 de Noviembre del 2020, también corre anexado la Partida de Nacimiento de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica N° 1076 con la que se acredita de manera fehaciente el entroncamiento familiar habido entre el causante y el solicitante.

Que, el artículo 144° del citado reglamento, dispone que el **Subsidio por Fallecimiento** del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de **fallecimiento de familiar directo (Cónyuge, hijos o padres) se otorga al servidor por un monto de dos (02) remuneraciones totales**. Asimismo, el artículo 145° de la misma norma, reconoce el otorgamiento del **Subsidio por Gastos de Sepelio equivalente a dos (02) remuneraciones totales**, a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De la misma forma, el artículo 149°, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.

...///

///...

Que, según Informe Situacional N° 006-2021-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, indica que Don **PAULINO CHOQUE JAYO** es Pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Hospital Regional de Ica desde el 01 de agosto de 1989.

Que, de los documentos enunciados en los párrafos que anteceden, queda establecido que el beneficio pretendido, subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Don **PAULINO CHOQUE JAYO**, pertenece al Régimen Pensionario del Decreto Legislativo N° 276 y de acuerdo al D.S. N° 005-90-PCM, que dispone atender a los artículos 144° y 145°, mediante el beneficio del Subsidio por Fallecimiento correspondiente a dos (02) remuneraciones totales, y por gastos de sepelio dos (02) remuneraciones totales respectivamente.

Que, con respecto al otorgamiento del Subsidio por Gastos de Sepelio, de los documentos adjuntos a la solicitud, se observa que Don **PAULINO CHOQUE JAYO** ha corrido con los gastos de sepelio de quien en vida fue su hija MARITZA CHOQUE GUTIERREZ, tal como se muestra en los originales de la Boleta de Venta N° 0001- 002829 de la Funeraria MEDINA.

Que, la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales del Hospital Regional de Ica, emite el Informe Técnico N° 008-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL en el cual señala se le reconozca y otorgue el Beneficio del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a Don **PAULINO CHOQUE JAYO**, asimismo remite la liquidación de reconocimiento de dicho beneficio.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 008-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, y estando a lo visado por la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR por única vez al administrado **PAULINO CHOQUE JAYO** (Pensionista del Decreto Ley N° 20530), la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 08/100 SOLES (S/ 4,346.08)** por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**, por el fallecimiento de su Hija MARITZA CHOQUE GUTIERREZ, importe equivalente a dos (02) remuneraciones por Fallecimiento y (02) remuneraciones por Gastos de Sepelio, y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias que correspondan.

Regístrese y Comuníquese,

CENM/D.E. HRI.
CSHH/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

COE-IGA
Hospital Regional de Ica
Dr. Carlos F. Meléndez
Direct. Oficina Ejecutiva de Administración del HRI
Grupo 270